

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1	eseta.
Tres id.....	3	—
Seis id.....	6	—
Un año.....	12	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Escrig y Font, Gobernador civil de la provincia de Guadalajara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Julio de 1890.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Manuel Camacho, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á 8 de Julio de 1890.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Manuel Fernández Martin, Abogado del Ilustre

Colegio de esta Corte, Jefe superior de Administración, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución é instalación de dicha Junta central del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«ACTA

DE LA CONSTITUCIÓN É INSTALACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

En consecuencia del acuerdo de ayer 4 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el día de hoy, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyera é instalara la Junta central del Censo electoral, para cuyo objeto fueron citados de orden del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados los Excmo. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, Marqués del Pazo de la Merced, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Víctor Balaguer, D. Gaspar Nuñez de Arce y Marqués de Sardoal, que son los catorce ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros del Congreso más antiguos que residen actualmente en Madrid, se juntaron en el despacho de la Presidencia en el Palacio de este Cuerpo Colegislador la totalidad de los convocados.

Leída y aprobada el acta de la reunión preparatoria, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Junta que diera lectura de las listas de Vocales natos y de suplentes formadas por la Secretaría del Congreso, bajo la dirección del Excmo. Sr. Presidente, con arreglo á la ley y á los acuerdos tomados en la reunión preparatoria; y verificado así, fueron aprobadas dichas listas sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse luego que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta, siendo sus Vocales natos, de conformidad con el art. 10 de la ley Electoral, y

con lo que resultaba de dichas listas, los señores cuyos nombres se ponen á continuación:

Presidente, Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Manuel Alonso Martínez.

Vocales, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla; Don Práxedes Mateo Sagasta; D. Cristino Martos; D. Nicolás Salmerón; D. Emilio Castelar; D. Antonio Cánovas del Castillo; D. Francisco de Cárdenas; Marqués de la Vega de Armijo; Marqués de Montevirgen; D. Juan Valero y Soto; D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; D. Eduardo Palanca; D. Joaquín Gil Berges y D. Rafael Cervera.

Secretario sin voz ni voto, Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados D. Manuel Fernández Martín.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta para remitir una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los *Boletines oficiales* de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias.

Y leída y aprobada que fué esta acta por todos los señores Vocales concurrentes, se levantó la sesión.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.—Hay una rúbrica.»

Y para que conste, y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—Manuel Fernández Martín. —2977

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

En el día de hoy he tomado posesión de este Gobierno civil, para el que fui nombrado por Real decreto de 8 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia, debiendo hacer constar me hallo animado de los más decididos propósitos y dispuesto á consagrarme constantemente á procurar el mayor fomento de sus intereses morales y materiales, y el desarrollo de una buena, recta y justa administración.

Guadalajara 11 de Julio de 1890.

—3002 El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

Núm. 19

Contabilidad.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los documentos que constituyen el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Membrillera, en contra de la providencia dictada por este Gobierno, con fecha 20 de Junio último, que declaró con derecho á D. Pascual Riofrio, Alcalde que fué de dicha villa en el ejercicio de 1872-73, al percibo de 718 pesetas 75 céntimos, resto de

1350 pesetas que anticipó de su peculio particular, para obligaciones municipales.

Lo que hago público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril último, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre anterior.

Guadalajara 9 de Julio de 1890.

—2929 El Gobernador interino,
JOSÉ JIMENEZ MASCARÓS.

Delegación de Hacienda de la provincia.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Circular.

Importante y urgente.

La Dirección general de Contribuciones directas, en telegrama de esta fecha, dispone que el servicio de Repartimientos de Territorial se active sin demora, á fin de que los preceptos de Instrucción puedan cumplirse, comenzando la cobranza en 1.º de Agosto próximo, y previene dicha Superioridad que se incluyan los recargos municipales en los recibos correspondientes á los dos primeros trimestres del corriente año económico, dejando en suspenso la extensión de los del tercero y cuarto hasta que se reciban instrucciones al efecto.

Esta Delegación, por consecuencia de la disposición Superior que queda mencionada, deja sin efecto la circular publicada por la Administración de Contribuciones, inserta en el número anterior de este periódico oficial, referente al servicio de que se trata, y encarga á los Sres. Alcaldes y Comisiones de Evaluación que cuiden de imprimir á la formación de los Repartimientos la mayor actividad, realizando el trabajo de confección de dichos documentos y listas cobratorias en la forma que les estaba prevenido anteriormente en la circular de 23 de Junio último, publicada en el *Boletín* de la misma fecha.

Guadalajara 10 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2984

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones en 1.º del corriente mes, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse al Tesoro por el atraso que puede ocasionar al cobro de cuotas eventuales correspondientes al año de 1890 á 1891, la falta de talones de altas de industrial, esta Administración pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la zona de Atienza, que calculando por el número de hojas talonarias que les han sido precisas en los años anteriores, pueden con probabilidad de aproximación hacer el pedido de las que en el presente puedan necesitar, dirigiéndolos á esta Administración que á su vez los hará englovados á la casa de Rivadeneira á últimos del actual.

Tendrán presente, que quejas posteriores por carecer de los talones referidos, no tendrán razón de ser, puesto que ahora, época oportuna, pueden

proveerse de ellos sin esperar á cuando noten su falta, toda vez que como entidades recaudadoras tienen obligación de efectuar los pedidos que juzguen necesarios á este servicio á principio de año, sin dar lugar á que caduque el plazo fijado á su remisión.

Lo hago así saber á los Sres. Alcaldes de la zona referida, á fin de que si es llegado el caso no aleguen ignorancia, pues estando la cobranza de cuotas eventuales sujeta á las mismas prescripciones que la ordinaria, son las mencionadas autoridades, únicos responsables al importe de recibos no cobrados por su causa.

Guadalajara 10 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2979

El art. 16 de la Ley de presupuestos de 29 de Junio de este año, publicada en la *Gaceta* del 30, deroga el número primero, base décima del artículo 1.º de la de 12 de Mayo de 1888, suprimiendo para lo sucesivo el premio de cobranza de entre las retribuciones que á los Agentes ejecutivos concedía esta ley, por las cantidades que hicieran efectivas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio.

En su vista y para prevenir omisiones y dificultades en el cumplimiento de este artículo, por Real orden de 2 del actual se han dictado las reglas siguientes:

1.ª Las Agencias ejecutiva no devengarán premio de cobranza por las cantidades que hagan efectivas en la vía coercitivas de que están encargadas, procedentes de los cargos que se les formen en lo sucesivo, á contar desde 1.º del corriente mes por dichas contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, ni percibirán otra retribución que la marcada taxativamente en el citado art. 16 de la ley de 29 de Junio último.

2.ª Lo mandado en la regla anterior es aplicable en todo caso á dichas Agencias, aun cuando interinamente las desempeñen los Recaudadores de la cobranza voluntaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que soliciten las vacantes de Agentes ejecutivos que existen en esta provincia.

Guadalajara 10 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2978

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE ATIENZA.

Anuncio.

Habiéndose terminado el reparto individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890 á 91, se hace saber al público por medio de este anuncio, el cual estará de manifiesto en las oficinas de la expresada Subalterna, durante ocho días, á los efectos que se citan en el Reglamento vigente.

Atienza 7 de Julio de 1890.—El Administrador subalterno, Presidente de la Comisión, José Martínez. —2937

Ayuntamientos constitucionales.

CORDUENTE.

Se hallan vacantes desde el día 1.º del presente, las plazas de Beneficencia de Médico titular de este pueblo,

con la dotación anual de 30 pesetas, teniendo la obligación de reconocimientos de quintas, y la de farmacia con 10 pesetas.

También se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, la plaza de Veterinario de este pueblo, con la asignación de 20 fanegas de trigo centeno que cobrará de los vecinos en las eras por repartimiento según caballerías que tengan los mismos.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 20 de Julio, á las que se acompañarán los títulos académicos de que se hallen adornados.

Corduente 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Sotero Hombrados. —2955

VALDELAGUA y su gregado Picazo.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de arancel.

El que se crea adornado de los requisitos que la ley exige para el desempeño de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento vigente, presentará su solicitud en este Juzgado debidamente documentada en término de quince días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdelagua 6 de Julio de 1890.—El Juez Municipal, Jorge Canalejas. —2964

HORNA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de Madrid, Guadalajara, Sigüenza, Olmedillas, Alboreca, Utande, Torija; Cubillas, Mojares, (Medinaceli, Torralba, Berlanga y Laventosa (Soria), los cuatro últimos, den la mayor publicidad.

Horna 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio García.—P. S. M.—Francisco Cabrera. —2973

CHECA.

Con la superior autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 8 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa y en sus Casas consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de 400 pinos señalados en el monte dehesa espinal de esta localidad, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Checa 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Perez. —2952

VIANA DE MONDEJAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo y recargos del mismo para el próximo año de 1890 á 91, el Ayuntamiento que presido, ha acordado llevar á efecto el cuarto medio de los comprendidos en el art. 39 del reglamento, señalando para la primera subasta el día 14 de los corrientes de diez á doce de su mañana en las Salas consistoriales, bajo las condiciones que estarán en el expediente que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, y si esta no diese efecto favorable, se celebrará la segunda el día 20 del mismo á la misma hora.

Viana de Mondejar 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bernardo Cucharero. —2944

MONDEJAR.

Por destitución del que la venía desempeñando, se

halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, acompañadas del título de Veterinario y cédula personal del interesado, hasta el día 20 del corriente mes en que se proveerá.

Mondejar 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—El Secretario, Casimiro Sanchez.

—2947

ALCALDIA DE GRADO (Segovia).

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año de 1890 a 91, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia en que se hallan avendados los contribuyentes; dentro de dicho plazo pueden los mismos examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual, no serán oídas.

Grado 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

—2912

ALUSTANTE.

El día 10 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Casa Consistorial, la venta en pública subasta de 100 pinos, concedidos á este Municipio en su monte pinar y partida denominada Hoya de Pedro Castillo, marcados y tasados por los empleados del ramo á una peseta cada uno, ó sea en 100 pesetas todos ellos; cuyo importe servirá de tipo para la subasta, con las condiciones que contiene el pliego, que puede verse en la Secretaría de Ayuntamiento y que se hallará á disposición de cuantas personas lo deseen.

Alustante 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Pe. sz.—P. S. M.—Esteban Sanchez.

—2951

CHECA.

Con superior autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, se verificará doble y simultánea subasta en el Gobierno civil de la provincia y ante el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, para la adjudicación del aprovechamiento de 4.500 pinos marcados en el monte denominado Sierra de Molina, pertenecientes á la Comunidad de los pueblos del antiguo Señorío de Molina; bajo el tipo de 9.000 pesetas que servirá para hacer proposiciones por medio de pliegos cerrados, según se expresa á continuación, y bajo las condiciones que se hallan consignadas en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se leerán en el acto del remate.

Checa 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Perez.

—2974

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. . . . , correspondiente al día . . . , se compromete á verificar el aprovechamiento de . . . , con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

SEMILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inser-

ción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Semillas 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Gil.

—2852

PIQUERAS

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Piquerías 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Raimundo Martinez.

—2853

MANDAYONA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mandayona 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gumerindo Martinez.

—2854

MORILLEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Morillejo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno.

—2855

OREA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Orea 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Faustino Pinilla.

—2856

FUENCEMILLAN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuencemillan 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Sanz.

—2857

HUETOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Huetos 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ruperto Muñoz.

—2858

NEGREDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Negredo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.

—2859

ALCOLEA DEL PINAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcolea del Pinar 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Máximo Rojo. —2860

CLARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Clares 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eusebio García. —2861

PARDOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pardos 4 de Julio de 1890 —El Alcalde, Florentino Martínez. —2862

CODES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Codes 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eduardo Martínez. —2863

CERECEDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cereceda 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Angel Mazario. —2865

MONASTERIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Monasterio 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Herrera. —2866

TURMIEL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Turmiel 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Martínez. —2867

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aldeanueva de Atienza 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Nicolás Silvestre. —2868

ROMANILLOS DE ATIENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Romanillos de Atienza 5 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Sotero de la Iglesia. —2867

ARCHILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Archilla 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Sánchez. —2872

ALBARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Albares 5 de Julio de 1890 —El Alcalde, Juan Sánchez. —2840

TORRE DEL BURGO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torre del Burgo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —2841

ALCORLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcorlo 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Alcorlo. —2842

CAMPILLO DE DUEÑAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Campillo de Dueñas 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Francisco Sanz. —2843

SAELICES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Saelices 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Luis Martínez. —2844

HONTANILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hontanillas 5 de Julio de 1890.—El Alcalde.—P. O.—
Benito Juvera, Secretario. —2845

FUENSAVIÑAN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuensaviñan 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Laina. —2846

CANREDONDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Canredondo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Nicanor Lopez. —2847

HORTEZUELA DE OCEN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hortezuela de Ocen 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Prudencio Salmerón. —2848

MEDRANDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Medranda 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Barahona. —2849

CARRASCOSA DE TAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Carrascosa de Tajo 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Patricio Herraiz. —2850

YELAMOS DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Yélamos de Arriba 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Leocadio Prieto. —2828

NAVALPOTRO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Navalpoto 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidoro de la Obra. —2829

TORRESAVIÑAN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al

público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torresaviñan 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Dámaso Casado. —2830

OLMEDA DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Olmeda del Extremo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Pardo. —2831

YELAMOS DE ABAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Yélamos de Abajo 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Sánchez. —2832

LEDANCA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Ledanca 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mamerto Aparicio. —2833

VILLANUEVA DE LA TORRE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Villanueva de la Torre 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Orozco. —2834

VALDESAZ.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdesaz 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Torija. —2835

IRUESTE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Irueste 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Victoriano Yélamos. —2836

VILLASECA DE UCEDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villaseca de Uceda 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Elvira. —2837

RIOSALIDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Riosalido 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hilario Albaro. —2839

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. José María de Taboada y Souto, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo dentro del término de diez días, á manifestar si el difunto D. José dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo, consignen en la Escribanía del actuario D. Mariano de Frías Cañamón, la cantidad de 134 pesetas que en la Escribanía de dicho Sr. Taboada, consignó Camilo Anás Lorenzo, vecino de Málaga del Fresno, para pago de las costas que le fueron impuestas á dicho Camilo en causa seguida en este Juzgado á virtud de denuncia dada por el mismo contra María Santos García y otros sobre sustracción de bienes inventariados, según recibo que obra unido á los autos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 8 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2950

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Mariano Arribas Arroyo, vecino de Valdepeñas de la Sierra, se sacan á pública y primera subasta las fincas embargadas al mismo, que sitas en término de dicho Valdepeñas de la Sierra, son á saber:

Una tierra en el Porrino, de una fanega; linda al Saliente Anacleto Cebrian, Mediodía camino, Poniente Domingo Bernal, de erial, tasada en 10 pesetas.

Otra en la fuente del Gato, de una fanega; linda al S. Valentin Horcajo, M. D. Vicente Borlaf, P. término de Alpedrete, en 20 idem.

Otra en los Hoyos, de seis celemines; linda al S. Manuel Herrera, M. y P. Elías Prieto, de erial, en 20 idem.

Otra en el mismo sitio, de una fanega; linda al S. Elías Prieto, M. un vecino de Alpedrete de la Sierra, N. Gregorio Martín, de erial, en 10 idem.

Otra en la Fresnadilla, de seis celemines; linda al Saliente Casto García, M. Benito Prieto, P. Elías Prieto, de erial, en 10 idem.

Otra en Casasola, de nueve celemines; linda S. Andrés de la Fuente, M. Eustaquio Prieto, de erial, en 10 idem.

Otra en el Madroñal, de una fanega; linda al S. Mauricio Horcajo, M. Andrés, de la Fuente y N. cuerda, de erial, en 15 idem.

Una era en las de arriba, de tres celemines; linda al S. camino, M. Isidoro Herrera y P. camino, en 25 idem.

Una viña en Casasola, de seis celemines; linda al S. Andrés de la Fuente, M. Eustaquio Prieto, P. Francisco Sanz, en 20 idem.

Una casa en el barrio de San Roque, que linda al S. Tomás García, M. calle, P. Miguel Arribas, en 750 idem.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes

de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 9 de Julio de 1890 —Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frías.—2976

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización en que ha sido condenado Mariano Atienza Zurita, vecino de Aleas, en la causa que se le siguió por homicidio, se sacan á pública y primera subasta los bienes siguientes:

Muebles.

Una tarjadera de madera, tasada en 50 céntimos.

Un dornillo de madera, en 75 id.

Media docena de cucharas de palo, en 20 id.

Una chocolatera de cobre, sin tapa, en 50 id.

Dos jarras blancas, en 50 id.

Seis tazas ordinarias, en 5 id.

Unas alforjas de lienzo, en 1 peseta.

Una tabla de pino, en 25 céntimos.

Un maderillo de id, en 25 id.

Dos pares de cuévanos viejos, en 1 peseta.

Dos puertas de pino, en 25 céntimos.

Una criba de cuero, garbancera, en 25 id.

Un arcon viejo, en 25 id.

Dos pucheros y un botijon, en 75 id.

Un pedazo de corcho, en 50 id.

Un par de amugas sin soga, en 75 id.

Una espuerta terrera, en 25 id.

Un azadón de pico y pala, en 5 pesetas.

Una albarda con atarre, en 3 id.

Una cincha de mula, en 50 cént.

Una sierra pequeña de mano en 50 id.

Tres serones viejos, en 1'50 id.

Una espuerta, en 25 id.

Una soga de esparto, en 50 id.

Una puerta vieja, en 2 pesetas.

Una sierra de endir, en 7 id.

Un yugo de mulas, bestola y azuela, en 6 id.

Una collera, en 2'75 id.

Un pantalón de paño, en 7 id.

Otro idem, en 2'50 id.

Otro de mahon, en 2 id.

Otro de paño, en 10 id.

Un chaleco de tartán, en 1 id.

Una camisa, en 1 id.

Otra id. vieja, en 25 cént.

Un retazo de paño nuevo, en 1 peseta.

Un par de medias de lana, en 1 id.

Unas cortinas de ventana, en 50 cént.

Una barreta de hierro, en 50 id.

Un pañuelo encarnado, en 50 id.

Una camisa de lienzo, en 4 pesetas.

Otra id. vieja, en 2 id.

Otra id. remendada, en 3 id.

Unos calzoncillos de retor, en 1 id.

Una camisa delgada, en 2 id.

Un sombrero pequeño, en 1 id.

Dos pares de alpargatas viejas, en 1 id.

Un tahurete, en 50 cént.

Un pico para piedra, regular, en 4 pesetas.

Una tinaja de 30 arrobas, en 22 id.

Otra pequeña rota, de 6 arrobas, en 2 id.

Una tapa de tinaja, en 25 cént.

Frutos.

Una fanega de trigo, tasada en 8 pesetas.

Otra de avena, en 3 id.

Otra de cebada, en 5 id.

Tres arrobas de vino, en 9 id.

Y en la tasación de la mula Clavellina, 37'50 id.

Inmuebles — Fincas en término de Aleas.

Una tierra en la Guijarrera, de seis celemines; linda al este arroyo, sur Julian Puerta, oeste Francisco Atienza y Norte Julian Cerrada, en 68'75 pesetas.

Otra en el Cañoncillo del Otero, de seis celemines; lin-

da este Manuel de la Torre, sur Mariano Zurita, oeste y norte yesar, en 45 id.

Otra en la Junilla, de 7 áreas; linda este Julian Puerta, sur Matias Atienza, oeste Eugenio Cañamares y norte Eustaquio de la Torre, en 25 id.

Otra en el Aza Grande, de 23 áreas; linda saliente yermo, sur Eustaquio de la Torre, oeste Manuel Cobos y norte Julian Cerraga, en 62:50 id.

Otra en Barcelibañez, de 72 áreas; linda este Tomás Muela, sur cendajo, oeste Bonifacio Atienza y norte Victor de la Torre, en 25 id.

Otra en la Gujarrera de 7 áreas; linda este Francisco Atienza, sur Matias Sanz, oeste y norte yermos, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una viña proindivisa de 15 áreas en las Barlandas del Arenal; linda este el arroyo, sur Matias Atienza, oeste el camino y norte herederos de Santiago de la Torre, en 50 pesetas.

En término de Montarrón.

Otra en Silas, de 3 áreas 68 centiáreas, proindivisa con Baldomero Atienza; linda al este yermo, sur Cándido Atienza, en 17:50 pesetas.

Otra en dicho sitio, la mitad proindivisa con Baldomero Atienza, de 11 áreas 64 centiáreas; linda este barranco, sur Francisco Atienza, oeste Narciso Puerta y Norte Cándido Atienza, en 52 pesetas.

Otra mitad proindiviso con Baldomero Atienza, en la Fuente del Ojo, de haber 23 áreas 29 centiáreas; linda este herederos de Gerónimo Palancar, oeste Fabian Puerta, sur y norte senda, en 40 pesetas.

Una suerte de olivos en Santa Marina, de un hilo, con 56 piés, proindiviso con Tomás y Gertrudis Atienza; linda este Juan de la Torre, sur monte, oeste herederos de Julian Cerrada y norte herederos de Mariano Bueno, en 90 pesetas.

Otra suerte con 18 piés de olivos en la Ladera; linda este linderos de Pedro de la Torre, sur Bonifacio Atienza, oeste Dionisio Sanz y norte Eleuterio Atienza, en 13 ptas.

La mitad de un arrenal, de 2 áreas 59 centiáreas, proindiviso con Tomás Atienza, en el juego de los bolos viejo; linda este Mariano Zurita, sur corral, oeste el juego de bolos viejo y norte calle pública, en 17:50 pesetas.

Un corral con pajar, proindiviso por mitad con Tomás Atienza; linda este con casa de la madre de Mariano Atienza, sur calle pública, oeste herren de Tomás y Mariano Atienza y norte Mariano Zurita, en 62 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Agosto próximo á los once de su mañana, bajo las condiciones siguientes. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que las fincas se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate será necesario que los licitadores presenten su cédula personal y consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes expresados.

Dado en Cogolludo á 30 de Junio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—2677

Don Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Eulogio Garcia Merino, vecino de La Mierla en causa que se le siguió por desacato, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, sitios en término de dicho pueblo, á saber:

Una tierra en la Janza, de dos fanegas; linda Saliente barranco, Mediodía término de Puebla de Valles, Poniente Galiana Merina y Norte camino, tasada en 7:50 pesetas.

Otra en las Saleguillas, de una fanega; linda Saliente Teresa Monasterio, Mediodía la misma, Poniente herederos de Quintín Monge y Norte Eusebio Ortega, en 15 ptas.

Una casa en la calle de Tamajón, núm. 36; linda á la derecha entrando Epifania Ballester, izquierda Damian Merino y testero Juana Ruiz, en 375 pesetas.

Una tierra en la Saleguilla, de una fanega; linda Saliente Francisco Merino, Mediodía el mismo, Poniente Epifanio Ballester y Norte Eusebio Ortega, en 27 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que expresadas fincas se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Cogolludo á 5 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—2821

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que se impusieron á Tiburcio Heredia Sanz, vecino de Valdesotos, se sacan á pública y primera subasta, las fincas sitas en dicho pueblo y son las siguientes:

Una tierra en las Praderas de la Colmenilla, de haber un cuartillo de sembradura; linda al Este y Sur un reguero, Oeste y Norte idem, tasada en 5 pesetas.

Otra en el Lomo del Alcornoque, de haber un celemin; linda al Este Venancio Gamo, Sur Damian Gamo, Oeste Pablo Gamo y Norte Mauricio Elices, en 5 id.

Una era impartible, con José Alonso, en los Reajos, de dos cuartillos; linda por todos aires tierra Concejil, en 50 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los mismos bienes, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación de repetidos bienes.

Dado en Cogolludo á 8 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—2949

CIFUENTES.

D. Adalberto Taboada y Alaban, Juez instructor del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Gomez Guerrero, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió por hurto; se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Arbeteta, el día 29 del presente mes, á las once en punto de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la venta y la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 7 de Julio de 1890.—Adalberto Taboada.—P. S. M.—Manuel Moreno.

—2948

SE TRASPASA

el Colegio de Señoritas de Nuestra Señora de la Paz, establecido en Guadalajara, Plaz.^a de D. Pedro, 1, principal derecha. La persona que pueda convenirle puede tratar en dicho Colegio de las condiciones.

En el mismo se halla de venta un piano horizontal, el que, también si conviniere, entrará en el traspaso.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.